

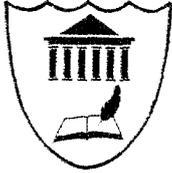


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
DELLE-DONNE & REINBERG PUBLICIDAD
CREACTIVA COMPAÑIA LIMITADA

Formada por:

SR. RICARDO ALFONSO DELLE-DONNE SALEM y

SR. DAVID REINBERG SALA

CAPITAL SOCIAL USD \$ 1.000,00

DI 3 COPIAS

ESCRITURA NUMERO Nueve mil ciento treinta

J.R.C.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve (29) de Mayo del año dos mil ocho, ante mi, doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, comparecen, los señores: los señores RICARDO ALFONSO DELLE-DONNE SALEM Y DAVID REINBERG SALA, de estado civil casados, cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el siguiente: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

República de El Salvador No. 734 y Portugal

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen En el otorgamiento de esta escritura los señores Ricardo Alfonso Delle-Donne Salem y David Reinberg Sala, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO I. Del Nombre, domicilio, objeto y plazo; Artículo primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DELLE-DONNE & REINBERG PUBLICIDAD CREATIVA COMPAÑÍA LIMITADA. Artículo segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tercero.- Objeto.- el objeto de la compañía consiste en a).- La compañía podrá dedicarse, a realizar toda actividad publicitaria, con fines lucrativos, promoviendo de modo mediato o inmediato actos publicitarios, utilizando todos los



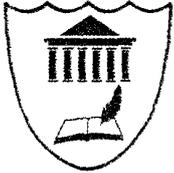
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

2

NOTARIA 16



mecanismos, técnicas, sistemas, métodos, medios de publicidad existentes y permitidos en el país, en el exterior; otorgando servicios publicitarios a nivel público y privado, nacional e internacional.

b).- Fabricación, venta, distribución, representación, comercialización, producción de artículos publicitarios tales como, carteles, rótulos, vallas, pantallas electrónicas, boletines, folletos, impresos, a nivel nacional e internacional.

c).- Investigación, desarrollo y diseño de productos y empaques; peritajes, auditorias publicitarias y de mercadeo, promociones y espectáculos, ediciones, relaciones públicas, producciones cinematográficas, organización de convenciones, subastas, remates, campañas de recaudación, promoción de inversiones nacionales e internacionales

d).- Importación y exportación de equipos, maquinarias y materia prima, relacionados con el objeto social, que es la Publicidad. La compañía, para el fiel cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos civiles o de comercio; y operaciones mercantiles permitidas por la Ley. Podrá acogerse a todos los beneficios que las leyes especiales le permitan, respecto a su objeto, que incluye entre otras cosas, la obtención de préstamos de largo, mediano y corto plazo, en sus múltiples facetas y condiciones.

Artículo 49.- Plazo. - El plazo de duración de la compañía es de veinticinco años, contados desde la

República de El Salvador No. 734 y Portugal

fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital Artículo quinto.- Capital y participaciones.- El capital social es de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. TITULO III. Del Gobierno y de la Administración. Artículo sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. Artículo séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo octavo.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



con los socios presentes. Artículo noveno.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo decimo.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo decimo primero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo Decimo Sexto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones,

República de El Salvador No. 734 y Portugal

en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo decimo tercero.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo decimo segundo de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO IV Disolución y Liquidación Artículo decimo cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- APORTES.-----

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRIT	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR	NUMERO DE PARTICIPACION	CAPITAL TOTAL
Delle-Donne					
Ricardo Alfonso	USD 500	USD 250	USD 250	500	USD 500
Reinberg Sala					
David	USD 500	USD 250	USD 250	500	USD 500
TOTALES	USD	USD 500	USD 500	1000	USD1000

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



periodos señalados en los artículos Decimo segundo y Decimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Ricardo Alfonso Delle-Donne Salem, y como gerente de la misma al señor David Reinberg Sala. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Abogada Mónica G. López Domínguez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por El Abogado MONICA GISSELA LOPEZ DOMINGUEZ, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula número once mil seiscientos veinte y uno).- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe

Vale

RICARDO ALFONSO DELLE-DONNE SALEM

C.D. 1706558622

República de El Salvador No. 734 y Portugal



DAVID REINBERG SALA

C.C. 171287417-9

EL NOTARIO

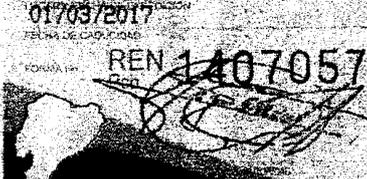


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

REGISTRO DE CIUDADANIA NO 171287417-9
 REINBERG SALA DAVID
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 11 ABRIL 1977
 SEXO M
 005-0017 02833 M
 PICHINCHA/QUITO
 BONZALEZ SUAREZ 1978




ECUATORIANA***** V113411122
 CASADO MARIA S ROSERO JARA VYA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 LUIS REINBERG
 ANA MARIA SALA
 QUITO QUITO DE LA MADRE 01/03/2005
 01703/2017
 REN 1407057




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

023-0263 1712874179
 NUMERO CEDULA
 REINBERG SALA DAVID

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHALUPICRUZ
 EMPLEADO

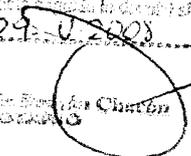



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

En el cantón de Santa Fe del Distrito Quito
 Promotor de Justicia, Jefe del Estado
 CERTIFICADO de que el Sr. DAVID REINBERG SALA DAVID
 ORIGINAL que en los presentes autos carece
 de todo y no tiene nada que declarar en el presente.
 Quito, a 29 de Julio de 2008.




Número Operación **CIC101000002930**

Hemos recibido de

Nombre
REINBERG SALA DAVID
DELLE DONNE SALEM RICARDO ALFONSO

Aporte
250.00
250.00

500.00

Total

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DELLE-DONNE & REINBERG PUBLICIDAD CREATIVA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Miércoles, Mayo 28, 2008

FECHA

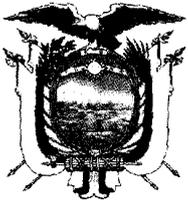
SE OTORGO ANTE MÍ ESTA CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DELLE-
DONNE & REINBERG. PUBLICIDAD CREATIVA COMPAÑIA
LIMITADA; OTORGADA POR EL SEÑOR SR. RICARDO ALFONSO
DELLE-DONNE SALEM y SR. DAVID REINBERG SALA; Y, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA
Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
OCHO.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHAGON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHAGON
Nº 928086



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DELLE-DONNE & REINBERG PUBLICIDAD CREATIVA COMPAÑÍA LIMITADA. Otorgado por RICARDO ALFONSO DELLE-DONNE SALEM Y DAVID REINBERG SALA. Celebrada ante mí, con fecha veinte y nueve de mayo del año dos mil ocho., tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 2381, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías de Quito, con fecha dos de julio del año dos mil ocho.- Quito a, siete de julio del año dos mil ocho.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACON





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 02 de julio del 2.008, bajo el número **2323** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DELLE-DONNE & REINBERG PUBLICIDAD CREATIVA CIA. LTDA.**", otorgada el 29 de mayo del 2.008, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1414**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28591**.- Quito, a quince de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
RÉGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0130009



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

18683

Quito,

23 JUL 2008

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DELLE-DONNE & REINBERG PUBLICIDAD CREATIVA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL